Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

de el Brabante Sol.r y Justicia ma.r desta dha Villa y de
mas del Partido della por S. Mg. D. Lorenzo Marin y
Melgares, Alg.l ma.r en propiedad, D. Antonio Buitrago y
Angosto, y D. Pedro Marin de Angosto Rex.ros y Procur.r Sindico
General, Conzejo Justicia y Regim.to desta dha Villa estan
do Juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre
para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al ser
bicio de ambas Mg.des bien y utilidad desta Republica acor
daron lo siguiente

En este Ayuntam.to por mi el ess.no se hizo presente un Pedim.to
de D.n Leandro Ruiz, por el que haze Postura en la Alcabala
del Viento estancos y Carnezeria, en precio de tres mill r.s
v.n baxo Justas Condiciones. y habiendose visto por
esta Villa de una conformidad y acuerdo, dixo que se
de traslado al S.or D. Pedro Marin de Angosto Procurad.r
Sindico general para que en el termino de segundo dia
diga y alegue en nombre del comun lo que le combenga
y con lo que dixese se traiga a este Ayuntam.to para re